

# LICITACIÓN PÚBLICA N°9/2025

## “Contratación de Servicio de Portería para Liceos en el Departamento de San José”



# ANEP

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA

### INDICE

1. OBJETO DEL LLAMADO .....	2
2. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD .....	4
3. PLAZOS, COMUNICACIONES, ACLARACIONES Y CONSULTAS, PRORROGAS .....	4
4. GARANTÍAS .....	5
5. DE LA PROPUESTA .....	7
6. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA .....	8
7. OFERTA ECONÓMICA Y COTIZACIÓN .....	9
8. CLAUSULAS ABUSIVAS EN LAS OFERTAS .....	10
9. CONDICIONES DE LOS OFERENTES .....	10
10. VISTA Y RETIRO DE LOS PLIEGOS .....	11
11. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS .....	11
12. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES .....	12
13. APERTURA DE LAS OFERTAS .....	13
14. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS .....	13
15. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y PRECIO .....	14
16. CRITERIO PARA EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS .....	14
17. MEJORA DE OFERTA Y NEGOCIACIÓN .....	17
18. VISTA DE LAS ACTUACIONES .....	17
19. DE LA ADJUDICACIÓN .....	17
20. DE LAS NOTIFICACIONES .....	17
21. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO .....	18
22. CAMBIO DE DOMICILIO .....	18
23. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN .....	18
24. FORMA DE PAGO .....	18
25. CESIONES DE CRÉDITO .....	18
26. CESIÓN DE CONTRATO .....	19
27. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO .....	19
28. NORMATIVA APLICABLE .....	20
ANEXO I .....	21
ANEXO II FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE .....	22
ANEXO III – RECOMENDACIONES SOBRE LA OFERTA EN LÍNEA .....	23



## 1. **OBJETO DEL LLAMADO**

Contratación de Empresa para brindar **Servicio de Portería para Liceos del Departamento de San José** de la Dirección General de Educación Secundaria (en adelante DGES).

**Ítem 1-** Hasta **580** horas semanales de servicio de **Portería para Liceos del Departamento de San José**.

La previsión descrita en el objeto del llamado es a modo ilustrativo, acorde a la realidad actual y en función del conocimiento de las necesidades que se tuvieron en cuenta en el momento de confeccionar el presente Pliego de condiciones (**véase Anexo I**).

El horario a cumplir por cada operario dentro de la carga semanal podrá ser establecido por la Dirección de Gestión Administrativa. En caso contrario, se coordinará entre la empresa y la Dirección Liceal.

### **Procedimiento de asignación del servicio:**

Durante la vigencia del/los contrato/s y en el marco de éste/os, la Administración se reserva el derecho de asignar horas hombre de servicio de Portería, de acuerdo a las necesidades que se presentan en los distintos locales educativos considerados en esta licitación, pudiendo **augmentar o disminuir** las mismas. En caso de que, temporalmente en algún centro educativo no fuese necesario asignar horas hombre establecidas, la DGES no incurrirá en ningún tipo de responsabilidad.

**Se suscribirá un contrato que indicará el máximo de horas semanales que podrán ser adjudicadas conforme al llamado efectuado. Las horas a cumplirse se asignarán por Acta (suscrita en Departamento Notarial de División Jurídica de la DGES) conforme a las necesidades del servicio y previa autorización de DGES.**

**No se prestará ni pagará el servicio cuando el liceo permanezca cerrado.**

**No se brindará el servicio y por lo tanto tampoco se abonará en el mes de enero, en los días feriados y en los periodos vacacionales establecidos por la Administración Nacional de Educación Pública, salvo que a modo excepcional sea comunicado oportunamente al adjudicatario y a la Dirección Liceal por la autoridad competente.**

Durante una emergencia sanitaria y otros eventos extraordinarios (que serán comunicados oportunamente al adjudicatario y a la Dirección Liceal por la autoridad competente), se debe poder establecer ciertas excepcionalidades, que se evaluarán y autorizarán por la DGES, en mérito a su prioridad o urgencia.

**La DGES se reserva el derecho de cambiar la ubicación de los locales incluidos en este procedimiento, respetando los límites geográficos del departamento.**



Si la DGES comprobara irregularidades o faltas, de parte del personal de la empresa, el adjudicatario queda facultado a adoptar la decisión que la DGES determine, sin que la Administración resulte obligada a resarcirle suma alguna.

**Características del servicio a contratar:**

- 1.1 Atender, controlar y vigilar en los horarios establecidos, la entrada y salida de alumnos, padres, funcionarios, docentes y visitantes.
- 1.2 Orientar y derivar personas ajenas al centro educativo, teniendo presente la prohibición del ingreso a dichos centros de personas ajenas al servicio.
- 1.3 Intervenir dentro del marco de su competencia y denunciar situaciones de alteración del orden dentro de los locales.
- 1.4 Comunicar de inmediato a las autoridades correspondientes aquellas irregularidades y conductas observadas que pudieran atender contra la seguridad de los funcionarios y de los bienes de la DGES.
- 1.5 Asistir a los cursos de capacitación para los cuales sean convocados.

**Se deberá tener en cuenta que:**

- 1.6 El personal será supervisado por las autoridades que correspondan en cada uno de los liceos, quien dará las orientaciones y directivas correspondientes para el mejor cumplimiento de su función y a quien deberá comunicar toda novedad o circunstancia que lo amerite.
- 1.7 El personal afectado en el horario de prestación del servicio, deberá lucir uniforme con identificación visible de la empresa, manteniendo un alto grado de pulcritud y cumpliendo su tarea con educación y cortesía.
- 1.8 En el caso de que alguna de las personas que estén prestando el citado servicio deba faltar por cualquier circunstancia, la empresa deberá cubrir tal ausencia, brindando el servicio de forma continua.
- 1.9 **La empresa adjudicataria queda obligada a prestar siempre el servicio en forma ininterrumpida**, con la carga horaria y el personal adjudicado. En el caso de inasistencia de uno o varios operarios la **empresa los deberá sustituir por suplentes de forma inmediata, debiendo contar con personal a la orden para tales efectos.**
- 1.10 Por ningún concepto se aceptarán compensaciones de horas no trabajadas en los turnos o días contratados.
- 1.11 Se mantendrán relaciones de coordinación y colaboración con otras áreas afines.
- 1.12 Si por motivos debidamente fundados el Subsistema requiere a la organización contratada retirar del servicio y sustituir aquellos dependientes que hubieran incurrido en faltas incompatibles con su permanencia en el desempeño de las tareas, ello no supondrá obligación de resarcir suma alguna.



- 1.13** La DGES se reserva el derecho de realizar todos los controles, inspecciones, verificaciones o comprobaciones que estime conveniente relacionado con el fiel cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego.
- 1.14** En relación al servicio se controlará la asistencia de cada funcionario mediante el llenado **obligatorio de una planilla**, marcando este el horario de entrada y salida, o por el medio que la DGES disponga, pudiendo ser electrónico. **La planilla deberá ser enviada a la caxilla de correo (gastos@ces.edu.uy) una vez conformada por el centro educativo.**
- 1.15** Si la DGES comprobara irregularidades o faltas, de parte del personal de la empresa, el adjudicatario queda obligado a adoptar la decisión que la DGES determine, sin que la Administración resulte obligada a resarcirle suma alguna.

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO:** la empresa adjudicataria deberá designar personas “nexo”, la que será responsable de coordinar con la Administración lo concerniente al correcto cumplimiento del servicio. Asimismo, deberá designar a una persona con facultad para notificarse por la empresa ante la DGES.

**No es potestad de las Direcciones Liceales:**

- a. La contratación de servicios, por lo cual los Equipos Directivos no podrán realizar modificaciones en la carga horaria semanal asignada por la DGES.
- b. Modificar las condiciones aquí establecidas.

**2. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

La DGES podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

**3. PLAZOS, COMUNICACIONES, ACLARACIONES Y CONSULTAS, PRORROGAS.**

**3.1. Plazos**

**3.1.1.** Los plazos establecidos en este pliego se computan en días hábiles administrativos. Se entenderán por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas (Art 13 Dto. 500/91).

**3.1.2.** Las fechas señaladas para realizar actos o hechos y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogaran automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

**3.1.3.** Los plazos se computarán a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.

**3.2. Comunicaciones**

**3.2.1.** Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse: [licitaciones@ces.edu.uy](mailto:licitaciones@ces.edu.uy).



**3.2.2.** Quienes remitan comunicaciones o documentos, en cualquiera de las etapas del procedimiento, deberán conservar el comprobante de acuse de recibo, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente.

### **3.3. Aclaraciones y consultas**

**3.3.1.** Los interesados podrán solicitar aclaraciones, especificaciones o consultas relativas al objeto del llamado hasta dos días hábiles antes de la apertura del llamado. Vencido dicho término la DGES no estará en la obligación de proporcionar datos aclaratorios.

**3.3.2.** Las mismas podrán presentarse por mail.

**3.3.3.** La DGES comunicará la consulta o aclaración solicitadas, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a su exclusivo criterio y a través de alguno de los medios establecidos en comunicaciones, a todos los interesados dentro un plazo máximo de 2 días hábiles.

**3.3.4.** Las comunicaciones que realice esta Administración por medio de correo electrónico (e-mail), en cualquier instancia, se considerarán medio hábil. Adicionalmente, las aclaraciones y consultas se publicarán en la web de Compras Estatales.

### **3.4. Solicitud de prórroga de apertura de ofertas.**

**3.4.1.** Las empresas podrán solicitar por mail (expresando la causa) a Licitaciones de DGES, la prórroga de la apertura de las ofertas, con una anterioridad no inferior a 48 horas de la respectiva fecha de apertura de ofertas.

#### **Las comunicaciones deberán ser dirigidas a:**

Dirección General de Educación Secundaria

Licitaciones DGES

Licitación Pública/Abreviada N°

**3.4.2.** En caso de concederse la prórroga solicitada o la Administración disponerla por su sola voluntad, será comunicada por alguno de los medios establecidos en el pliego de condiciones.

## **4. GARANTÍAS**

### **4.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

**Del cumplimiento del contrato 5%.** Dicha garantía deberá/n depositarla el/los adjudicatarios, **dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la notificación de la adjudicación** siempre y cuando la adjudicación sea igual o mayor al monto mínimo para exigir garantía de cumplimiento de contrato y deberá realizarse de acuerdo a lo establecido por el Art 64 inc. 2 y 6 del TOCAF.

**4.1.1.** La mencionada Garantía se deberá depositar en la Tesorería de la DGES.

**4.1.2.** Las garantías depositadas deberán cubrir las obligaciones emergentes de la responsabilidad solidaria, establecida en la Ley 18.099 (Ley de Tercerizaciones) y las leyes modificativas, interpretativas y concordantes, así como de cualquier otra norma análoga.



**ANEP**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA

DIRECCIÓN DE  
FORMULACIÓN Y  
SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL

Departamento de  
Adquisiciones y  
Suministros

---



#### **4.2. Dicha Garantía puede constituirse en:**

**4.2.1.** Depósito en pesos uruguayos o dólares estadounidenses.

**4.2.2.** Afectación de Valores Públicos en el Banco de la República Oriental del Uruguay a favor de "Administración Nacional de Educación Pública – Dirección General de Educación Secundaria".

**4.2.3.** Títulos de deuda Pública Nacional (Bonos y Letras de Tesorería).

**4.2.4.** Fianza o Aval bancario de un Banco de Plaza o de un Banco extranjero avalado por un Banco del país, el cual será responsable directo de posibles incumplimientos de cualquier naturaleza. La garantía deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo el cobro.

**4.2.5.** Póliza de Seguros de Fianza emitidas por Compañía de Seguros que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y que haya sido habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para emitir dichas pólizas. La DGES se reserva el derecho de aceptar o no las pólizas, luego de analizar el contenido de sus cláusulas.

#### **NO SE ACEPTARÁN GARANTÍAS EN OBLIGACIONES HIPOTECARIAS REAJUSTABLES**

#### **LIBERACIÓN DE GARANTÍAS**

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada de oficio o a solicitud del proveedor, una vez efectuado el cumplimiento del servicio, y ésta cumpla con todas las condiciones técnicas y contractuales establecidas.

Sin Perjuicio de lo anteriormente expuesto, luego de pasados 10 (diez) días calendario desde que las garantías precitadas fueren liberadas y se encontraren a disposición de los interesados, sin que éstos la hubieren efectivamente retirado, quedará habilitada la Administración para devolverlas de oficio a la institución emisora.

#### **4.3. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 64 del TOCAF, se establece que no será obligatoria la constitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Cada oferente podrá optar por no presentar garantía. En tal caso, el incumplimiento en el mantenimiento de su oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo de su oferta.

### **5. DE LA PROPUESTA**

**5.1.** La presentación de una propuesta implica la aceptación de las cláusulas del presente recaudo. Se considera que el oferente dispone de los recursos indispensables para el fiel cumplimiento del servicio, objeto del presente llamado.

**5.2.** Las dificultades posteriores en este sentido, serán consideradas como resultados de su imprevisión, aplicándose en este caso, las disposiciones generales con respecto a pérdidas de garantía y/o multas por incumplimiento según corresponda.



**5.3.** Por el monto establecido en su propuesta, el oferente está obligado, en caso de ser adjudicatario a cumplir con la adjudicación, sin que le sirva de excusa o de derecho alguna, alegar cálculos erróneos, omisiones o imprevistos, que normalmente se podrían prever actuando con diligencia.

**5.4.** Si correspondiere el personal que desempeñe las tareas objeto de este procedimiento, deberá estar cubierto contra todo riesgo, cumpliendo con todas las normas de seguridad, sanidad y aportaciones a que están obligadas las empresas de este ramo y tener garantía de percibir salarios, horas de trabajo y demás condiciones de empleo de acuerdo a las leyes, laudos y/o convenios colectivos vigentes para dichas ramas de actividad, de lo contrario se podrán aplicar multas por incumplimiento de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto del 14 de noviembre de 2005 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Ley 18.098 y 18.099.

**5.5.** Cuando la DGES considere que las empresas contratadas han incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes, dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos que se realicen las inspecciones correspondientes y en caso de constatare dichos extremos, las empresas infractoras serán sancionadas en mérito a lo dispuesto en el art. 289 de la Ley 15.903, en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley 16736 sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se estipulan en el presente Pliego.

**5.6.** La DGES solicitará a las empresas contratadas, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que están al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y las contribuciones a la Seguridad Social, como condición previa al pago. La DGES tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los salarios a que tengan derecho los trabajadores de las empresas contratadas. La empresa adjudicataria asumirá la total responsabilidad por los hechos de sus dependientes.

**5.7.** Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas por parte del oferente. La Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá solicitar aclaraciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 del TOCAF.

## **6. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

**6.1.** Las ofertas deberán presentarse por escrito en idioma español, redactadas en forma clara y precisa, y constar en la misma el domicilio constituido, y una dirección electrónica a fin de facilitar las comunicaciones, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 12 al 14 Dto. 202/024.

**6.2.** Las mismas deberán venir acompañada de la siguiente documentación:

**6.2.1. Formulario de Identificación del oferente (Anexo II).**

**6.2.2. Comprobante del depósito de la **garantía del mantenimiento de la oferta cuando corresponda.****

**6.2.3. Certificado Dto. 371/010 (MIPyME) si correspondiere.**





**6.2.4.** Asimismo, en cuanto a la documentación que se presentare en cumplimiento de lo prescrito en el presente Artículo será de aplicación lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 17.437 – en cuanto a que “las Oficinas Públicas y los Escribanos no admitirá documentos notariales extra registrales, ni testimonios o certificados, de los cuales no surja constancia de pago a la Caja Notarial y su Monto.

**6.2.5.** Así como el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 71 Inciso G de la ley 16.738, en cuanto a que toda presentación de Declaraciones Juradas ante oficinas públicas debe tener **timbre profesional**, bajo apercibimiento de la comunicación a la Caja de Profesionales su incumplimiento.

## **7. OFERTA ECONÓMICA Y COTIZACIÓN**

**7.1.** Los precios cotizados deben incluir **todos los gastos** para la concreción del servicio.

**7.2.** La oferta se cotizará en **moneda nacional**.

**7.3.** Los precios que se coticen no podrán estar condicionados en forma alguna.

**7.4. Los oferentes deberán cotizar el valor hora hombre diurna a pagar por la DGES con IVA incluido (o aclararlo si está incluido o no).** Dicho monto será lo que la DGES deberá pagar al adjudicatario para cada caso. Cuando el oferente no desglose el importe de los impuestos, se considerarán incluidos en el monto de la Oferta.

**7.5. SE DEBERÁ PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA DECLARACIÓN JURADA DETALLANDO MONTO EXACTO DEL PRECIO/HORA HOMBRE QUE SE ABONA A LOS EMPLEADOS O LA INFORMACIÓN NECESARIA QUE PERMITA CALCULARLA, ASÍ COMO SE TRATA DE PERSONAL MENSUAL O JORNALERO.**

**7.6.** Declaración Jurada del oferente estableciendo el cumplimiento de la reglamentación vigente en materia de seguridad, condiciones de empleo (leyes, laudos y/o convenios colectivos), seguridad e higiene, aportes y contribuciones a la seguridad social.

**7.7.** Se cotizará a 45 días del mes de factura.

**7.8.** Los precios se ajustarán en un 100% del laudo establecido por los Consejos de Salarios toda vez que estos otorguen un incremento salarial para el ramo correspondiente a este servicio

**7.9.** DGES se reserva el derecho de no considerar las ofertas que no se presente en la forma especificada o que contengan cláusulas que difieran de las especificaciones del presente Pliego, asimismo se establece que no serán válidas las ofertas que presenten otra Forma de Pago.

**7.10.** En el caso de discrepancias entre la oferta ingresada manualmente por el oferente en la tabla de cotización del sitio web de compras y contrataciones estatales, **y lo presentado en la oferta, se le dará valor al segundo.**



## **8. CLAUSULAS ABUSIVAS EN LAS OFERTAS**

8.1. Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

**Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicios de otras, las siguientes:**

8.1.1. Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos.

8.1.2. Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.

8.1.3. Las que autoricen al proveedor a modificar los términos de este pliego

8.1.4. La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.

8.1.5. Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.

8.1.6. Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación en cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en este pliego.

8.1.7. Las ofertas serán rechazadas cuando contengan cláusulas consideradas abusivas, atendiendo, aunque no únicamente, a lo dispuesto por la Ley No 17.250 de 13 de agosto de 2000 y su Decreto reglamentario 244/2000 de 23 de agosto de 2000 (Ref.: Relaciones de consumo).

## **9. CONDICIONES DE LOS OFERENTES**

9.1. En cuanto a la capacidad de contratar con el Estado, se aplicará lo establecido en el art. 46 del T.O.C.A.F.

9.2. Estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado (RUPE), con datos actualizados, Art. 12 al 14 Dto. 202/024.

9.3. Si la Empresa oferente designare una/s persona/s que la represente/n ante la DGES, en todas las actuaciones referentes al llamado, se cotejará que el representante esté registrado en RUPE con tal carácter y facultades.

9.4. **Se comunica que atentos al Decreto N°202/024, la inscripción en el RUPE constituye un requisito obligatorio para cotizar en los Organismos Públicos Estatales, debiendo para resultar adjudicatario estar en Estado “ACTIVO” en el mencionado Registro.** Si desean ampliar información, la misma se encuentra en [www.comprasestatales.gub.uy/rupe](http://www.comprasestatales.gub.uy/rupe) - Mesa de Ayuda: Agencia de Compras y Contrataciones del Estado – Tel. 2903 1111.

9.5. **En caso de encontrarse en estado “En Ingreso”, se otorgará un plazo de 10 días corridos para terminar la inscripción.**

9.6. Atento a lo establecido en el Art. 48 del TOCAF (Dto. 150/2012), el o los oferentes que resulten adjudicatarios deberán demostrar estar en condiciones formales de contratar. Para ello, en el momento de emitirse la resolución de adjudicación ad referendum del Tribunal de Cuentas, el/los



adjudicatario/s deberá/n cumplir con los siguientes requisitos **que serán verificados por la administración en el RUPE:**

**9.6.1.** Certificado vigente del BSE del personal cubierto contra todo riesgo

**9.6.2.** Poseer certificado único vigente de DGI.

**9.6.3.** Poseer certificado vigente del B.P.S.

**9.6.4.** Nombre, razón social, naturaleza jurídica de la empresa organización (SA, SRL, etc.), domicilio, teléfono, fax, correo electrónico. En caso de tratarse de una sociedad, se podrá controlar contrato social o estatuto, con constancia de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, publicaciones, o certificado notarial acreditando estos extremos, a efectos de verificar el objeto, plazo o vigencia de la misma y nombre de sus representantes, socios o directores.

**9.6.5.** En el caso de adquisición de productos comprendidos en el Art. 1 del Decreto 260/007 del 23 de julio de 2007, los proveedores deberán acreditar su inscripción vigente (o constancia de haber iniciado el trámite) en el registro de la Dirección Nacional de Medio Ambiente y contar con un plan de gestión aprobado por el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, ya se trate de productos nacionales o importados, si correspondiere.

**9.6.6.** Dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley 17.897 en referencia a la incorporación en su planilla de trabajadores de un mínimo del 5 % al personal afectado a tareas de peones o similares, de personas liberadas que se encuentren inscriptas en la bolsa de trabajo del patronato nacional de encarcelados y liberados.

**9.6.7.** A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 214 de la ley 18.407, se exigirá el certificado de regularidad tratándose de Cooperativas comprendidas en la disposición, para contratar con el Estado, el mismo deberá acreditarse como vigente al momento de la adjudicación, que se verificará en el RUPE oportunamente.

## **10. VISTA Y RETIRO DE LOS PLIEGOS**

La administración pondrá a disposición de los interesados los Pliegos de Condiciones y demás especificaciones relativas al llamado para su consulta en el sitio web:

<http://www.comprasestatales.gub.uy>.

**Los pliegos serán sin costo y se podrán descargar de la página web de compras estatales.**

## **11. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS**

**11.1. Las propuestas serán recibidas únicamente en línea.** Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). **No se recibirán ofertas por otra vía.** Se adjunta en **Anexo III** el instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles.

**11.2.** La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato PDF, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el



mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

**11.3.** Incluir información sobre presentación de garantías o muestras si corresponde.

## **12. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES**

**12.1.** Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

**12.2.** La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

**12.3.** El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

### **12.4. Solo se considera información confidencial:**

**12.4.1.1.** la información relativa a sus clientes,

**12.4.1.2.** la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,

**12.4.1.3.** la que refiera al patrimonio del oferente,

**12.4.1.4.** la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,

**12.4.1.5.** la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y

**12.4.1.6.** aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

### **12.5. En ningún caso se considera información confidencial:**

**12.5.1.1.** la relativa a los precios,

**12.5.1.2.** la descripción de bienes y servicios ofertados, y

**12.5.1.3.** las condiciones generales de la oferta.

**12.6. Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.**

**12.6.1.** Cuando un oferente declare como confidencial información que no puede ser considerada como tal (Ley 18381 Art. 10) **se le concederá como máximo 2 días hábiles para levantar la misma, de lo contrario su oferta será desestimada.**

**12.6.1.1.** El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).



**12.6.1.2.** En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

### **13. APERTURA DE LAS OFERTAS**

**13.1.** En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

**13.2.** A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

**13.3.** Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

**13.4.** Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 24 horas a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo [licitaciones@ces.edu.uy](mailto:licitaciones@ces.edu.uy) y remitidos por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.

### **14. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

**14.1.** Asimismo, se rechazarán propuestas que contengan reservas o formulen objeciones al presente pliego.

**14.2.** La DGES rechazará una propuesta:

**14.3.** Por falta de información suficiente.

**14.4.** No fueran presentadas en el plazo y lugar, y por los medios establecidos en el presente llamado.

**14.5.** No se encuentren inscriptos en ARCE - RUPE al momento de ofertar, en los estados permitidos a esos efectos (Ingreso, Ingreso SIIF o Activo).



## **15. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y PRECIO**

Para el estudio de las ofertas y adjudicación definitiva por parte del ordenador competente se dispondrá de un plazo mínimo de 30 (treinta) días calendario, contabilizados a partir de la fecha de apertura de las ofertas, durante los cuales el oferente deberá mantener válida su oferta.

El plazo de vigencia del mantenimiento de oferta, será prorrogado automáticamente por periodos de 30 (treinta) días calendario, siempre que el oferente no desista en forma expresa de su propuesta por escrito, ante Licitaciones DGES, con una antelación mínima de 15 (quince) días calendario a la fecha de expiración del plazo original o de las prórrogas concedidas.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos; en dicho caso esta Administración, desestimaré la oferta presentada.

## **16. CRITERIO PARA EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS**

La Administración calificará a las empresas u organizaciones de acuerdo a los siguientes factores de ponderación:

### **16.1. Precio ofertado (60 puntos).**

16.1.1. A los efectos de ponderar el precio, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Factor precio ofertado} = 60 \times \frac{\text{Precio de la oferta más económica}}{\text{Precio de oferta a estudio}}$$

### **16.2. Incorporación de trabajadores que cesaron en su actividad por motivo de la rescisión del contrato con la anterior adjudicataria (15 puntos).**

Para acceder a dicho puntaje, se deberá presentar una **Declaración Jurada** conjuntamente con la oferta, **que en caso de resultar adjudicatario se incorporará el total de los trabajadores que así lo consientan.**

No es continuidad de servicio, nace una nueva relación de trabajo, no teniendo la nueva empresa empleadora responsabilidad laboral de cualquier naturaleza (Salariales o Indemnizatorias) con respecto a eventuales créditos laborales exigibles con anterioridad a la fecha de su alta en BPS o incorporación laboral.

Dicha obligación de incorporación no es de aplicación si el trabajador fue desvinculado por notoria mala conducta.

De ser solicitados, se brindarán datos de los trabajadores, por parte de Licitaciones DGES (licitaciones@ces.edu.uy).

### **16.3. Antecedentes; (25 puntos)**

#### **Antecedentes positivos en Organismos Públicos:**

Se considerarán los antecedentes positivos en Organismos públicos tomando en cuenta las adjudicaciones dadas desde la fecha de la publicación del llamado en el portal de Compras Estatales y hasta 5 años para atrás.

**Las adjudicaciones serán verificadas exclusivamente en RUPE.**

**ANTECEDENTES PUNTAJE A ASIGNAR:**

ANTECEDENTES	PUNTAJE A ASIGNAR
Aquellas ofertas que posean 7 o más adjudicaciones con Organismos públicos se le otorgarán	25 Puntos
Aquellas ofertas que posean de 4 a 6 adjudicaciones con Organismos públicos se le otorgarán	20 Puntos
Aquellas ofertas que posean de 1 a 3 adjudicaciones con Organismos públicos se le otorgarán	10 Puntos
Aquellas ofertas que no posean adjudicaciones con Organismos públicos no generarán puntos	0 Puntos

**Antecedentes negativos:** Las sanciones registradas en RUPE se considerarán como antecedente negativo al momento de evaluación de las ofertas **únicamente durante los plazos que se indican a continuación**, computados a partir de su registro:

Apercibimientos, Advertencias u otras medidas registrables: se restarán un punto por cada uno.

Tipo de Sanción	Plazo
Advertencia	12 meses
Multa / Ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta o de fiel cumplimiento de contrato	18 meses
Suspensión	Equivalente al doble del período correspondiente a la suspensión, con un mínimo de 18 meses
Eliminación	10 años

Las sanciones que el proveedor presente registradas en RUPE, considerándolas de acuerdo con lo estipulado en el cuadro anterior, se restarán de la puntuación alcanzada en la evaluación de las ofertas, siempre que se encuentren vigentes al momento de la apertura y de conformidad con los siguientes criterios:

- **Antecedentes negativos (AN) = TS + CS + PI**

**Valor máximo por concepto de AN 10 puntos.**

**Donde:**

- **TS = tipo de sanción** (Se considerará únicamente la sanción vigente más gravosa, siendo aquella que implique una mayor reducción del puntaje).

Tipo de Sanción	Puntaje
Advertencia	-1
Multa / Ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta o de fiel cumplimiento de contrato	-2,5



Suspensión / Eliminación de organismo	-4
---------------------------------------	----

➤ **CS = cantidad de sanciones vigentes en RUPE.**

Cantidad de Sanciones	Puntaje
1	0
2	-1,5
3	-2,5
4 o más	-4

➤ **PI = proporción de los contratos con sanciones vigentes.** El impacto se determina en función de la cantidad de sanciones vigentes en RUPE (CS) sobre cantidad de adjudicaciones registradas en el sitio web de compras estatales (CA).

Proporción de los contratos con sanciones vigentes	Puntaje
Si $0 < CS/CA \leq 0,1$	0
Si $0,1 < CS/CA \leq 0,2$	-1
Si $0,2 < CS/CA \leq 0,5$	-1,5
$CS/CA > 0,5$	-2

**16.4.** La comparación de las ofertas se verificará incluyendo IVA. Cuando el oferente no desglose el importe de los impuestos, se considerarán incluidos en el monto de la oferta.

**16.5.** La información para la evaluación será obtenida de las ofertas, pudiéndose en caso de dudas solicitarse datos complementarios, quedando su costo a cargo del oferente.

**16.6.** A los efectos de la aplicación de la Protección a la Industria Nacional; P.I.N; rigen los artículos 58,59 y 60 del Decreto 150/012 (TOCAF), respectivamente y el Decreto 371/10; se solicita que cada oferente al momento de ofertar, presente Declaración Jurada en cuanto al porcentaje de bienes o servicios ofrecidos que se amparan a tal normativa, siendo necesario que el certificado respectivo (artículo 11 DTO.13/009) se presente al momento de resultar notificado como adjudicatario. Para ello tendrán quince (15) días hábiles desde la notificación de la adjudicación. La adjudicación al proveedor quedará supeditada a la presentación del certificado mencionado. En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cuál recaerá en la siguiente mejor oferta.

**16.7.** En cuanto a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – MIPy ME, Pequeños Productores





Agropecuarios y de estimular al desarrollo científico-tecnológico y la innovación, será menester presentar el certificado regulado en el artículo 5 del Decreto 371/010 al momento de ofertar, siendo éste requisito para evaluar con el régimen de preferencia solicitado.

### **17. MEJORA DE OFERTA Y NEGOCIACIÓN**

Será de aplicación lo dispuesto en el Art. 66 del TOCAF, reservándose la DGES la facultad de utilizar el instituto de la mejora de oferta o el instituto de la negociación, si así lo considera conveniente a los fines del mejor cumplimiento de los cometidos del Ente. Podrán ser objeto de negociación, el precio, el plazo, la calidad; las condiciones técnicas, cualquiera de estos elementos, si las opciones son similares de acuerdo a la normativa vigente.

### **18. VISTA DE LAS ACTUACIONES.**

Cuando el valor de la contratación iguale o supere el cuádruple del monto de la Licitación Abreviada correspondiente al Organismo, se conferirá vista de las actuaciones a los oferentes con posterioridad al dictamen de la Comisión Asesora y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 67 del TOCAF.

### **19. DE LA ADJUDICACIÓN**

**19.1.** La Administración podrá rechazar todas las ofertas si fueren manifiestamente inconvenientes, declarar desierta la licitación, así como aumentar o disminuir el contrato, de acuerdo a lo establecido en el art. 74 del TOCAF.

**19.2.** De acuerdo a la normativa vigente, la Administración está facultada para:

**19.2.1.** No adjudicar algún ítem.

**19.2.2.** Dividir la adjudicación, por razones fundadas entre varios oferentes.

### **20. DE LAS NOTIFICACIONES**

Dictada la resolución de adjudicación y una vez producida la intervención de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República, la DGES publicará la Resolución de Adjudicación en la web de compras estatales [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy), siendo de responsabilidad de los oferentes la consulta permanente a dicha página para estar actualizados del proceso del llamado. No obstante, lo precedentemente expuesto, el Organismo notificará a cada uno de los oferentes **mediante correo electrónico registrado en RUPE (Capítulo IV del Anexo de la Ordenanza 10).**

**DE NO RESPONDER DICHA COMUNICACIÓN EN UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES, SE DARÁN COMO NOTIFICADOS.**

Será responsabilidad del oferente mantener actualizada y vigente la información personal en el Registro, de acuerdo al Art. 12 a 14 del Decreto N° 202/024.

**Los plazos para impugnar el acto administrativo, de acuerdo a la Ordenanza N°10 de la ANEP, comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.**



## **21. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfeccionará, a partir de la firma del mismo, en la forma enunciada en la cláusula uno del presente pliego; una vez vencido el plazo legal para la interposición de recursos contra la Resolución de adjudicación o levantamiento del efecto suspensivo por Resolución fundada.

## **22. CAMBIO DE DOMICILIO**

En el caso de que la firma adjudicataria cambie el domicilio constituido, deberá informar en forma escrita el nuevo domicilio, con firma notarialmente certificada, y tendrá efecto a partir del día hábil inmediato siguiente.

## **23. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN**

**23.1.** La vigencia de la contratación será desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del año de la suscripción, prorrogable automáticamente, por hasta tres períodos anuales más, desde febrero a diciembre salvo que se rescinda el mismo por cualquiera de las partes, debiéndose en tal caso comunicar en forma fehaciente a la otra con 30 días de antelación al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.

**23.2.** Sin perjuicio de lo anterior, la DGES podrá rescindir unilateralmente el o los contratos respectivos según lo establecido en el Art. 70 del TOCAF.

## **24. FORMA DE PAGO**

**24.1.** Las empresas deberán presentar las facturas ante la Dirección Liceal, que las conformará, si el servicio fuera satisfactorio, presentándola luego en División Hacienda. **En dicha factura deberá detallarse, procedimiento al que corresponde, mes del servicio, monto total discriminando monto por concepto de impuesto y liceo u oficina que corresponda.**

**24.2.** Dichas facturas deberán presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguientes al cual se prestaron los servicios.

**24.3.** El pago se efectuará a los 45 días de presentada la factura, por medio del SIIF, a través de la Tesorería General de la Nación.

## **25. CESIONES DE CRÉDITO**

Respecto de eventuales cesiones de crédito que realice la/s empresa/s adjudicada/s, estos deberán presentarse directamente en División Hacienda de la DGES, sito en Rincón 660. Asimismo, quedara prohibida la realización de cesiones de crédito futuros, so pena de rescisión de contrato y/o cobro de multas.

No se aceptarán cesiones de crédito futuros ni de facturas que no estén debidamente conformadas.

Una vez que un crédito fue cedido no se aceptaran notas de crédito o cambios de facturas del mismo.

Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagadas, lo que será informado y notificado al cedente y cesionario en forma inmediata.



En las cesiones de crédito que se presenten, deberá incluir la siguiente cláusula: la A.N.E.P., se reserva la prioridad sobre la cesionaria de hacer efectivo el cobro de multas y realizar descuentos del monto de la cesión, ocasionados por incumplimientos de la empresa cedente de conformidad con el Reglamento de Cesiones de Crédito vigente en ANEP (Acta N° 2 Resol.N° 4 del 12 de enero de 2005 de CODICEN).

Cuando se configure una cesión de crédito, según los Artículos 1.737 y siguientes del Código Civil: a) la administración se reserva el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aun las meramente personales, y b) la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del servicio.

## **26. CESIÓN DE CONTRATO**

El organismo no aceptara cesiones de contrato.

## **27. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

**27.1.** La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

**27.1.1.** Apercibimiento.

**27.1.2.** Suspensión del Registro de Proveedores del Estado.

**27.1.3.** Eliminación del Registro de Proveedores del Estado.

**27.1.4.** Ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta, si correspondiera.

**27.1.5.** Ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

**27.1.6.** Demanda por daños y perjuicios.

**27.1.7.** Publicación en prensa indicando el incumplimiento.

**27.1.8.** Multas: se graduarán de acuerdo a la magnitud del incumplimiento pudiendo las mismas llegar hasta el 20% del precio mensual facturado en el mes en el que se produjo el mismo. En el caso de que se apliquen multas, la DGES, queda facultado para retener el importe de las mismas de las sumas que tuvieren que percibir el adjudicatario por concepto del contrato emergente del presente llamado o por cualquier otro contrato que mantenga con el organismo.

**27.2.** Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección de Área de Defensa al Consumidor, Registro de Proveedores del Estado y a la empresa aseguradora, dentro del plazo de 5 días de verificada.

**28. NORMATIVA APLICABLE**

- 28.1.** Texto Ordenado de Contabilidad y administración Financiera del Estado (TOCAF) aprobado por el Decreto N° 150/012 del 12 de mayo de 2012.-
- 28.2.** Ley 18.098 del 12 de enero de 2007, Ley 18.099 del 24 de enero de 2007 y Ley 18.251 del 6 de enero del 2008.-
- 28.3.** Dto. N° 202/024, de 23 de julio de 2024 (Registro Único de Proveedores del Estado)
- 28.4.** Dto. N° 371/010, del 14 de diciembre del 2010 (Subprograma de Contratación Pública para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas).-
- 28.5.** Dto. N° 13/009, del 13 de enero del 2009 (Consideraciones de Productos Nacionales).
- 28.6.** Dto. N° 131/014, de 19 de mayo de 2014 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contrato de Suministros y Servicios No Personales.
- 28.7.** Ordenanza N° 10, aprobada por Resolución del Consejo Directivo Central N° 30 del Acta N° 81 de fecha 2 de diciembre de 2004 y publicada en el Diario Oficial N° 26.748, el 17 de mayo del 2005; modificada por resolución N° 5 del Acta N°39 de fecha 5 de junio de 2013 del Consejo Directivo Central y Publicada en el Diario Oficial N° 28.734, del 12 de junio de 2013.
- 28.8.** Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes en la materia, a la fecha de la apertura de la presente Licitación.
- 28.9.** Ley 20.333 del 11 de setiembre del 2024.
-

**ANEXO I**

A modo de ejemplo, las horas que se estiman adjudicar en el corriente ejercicio son las siguientes:

ITEM	LICEO	DIAS	HORARIO
1	N° 1 de San José	Lunes a Viernes	7.00 a 19 hs.
2	N° 2 de San José	Lunes a Viernes	7.30 a 22 hs.
3	N° 3 de San José	Lunes a Viernes	7.00 a 17.30 hs.
4	Libertad	Lunes a Viernes	7.00 a 22.00 hs.
5	Delta del Tigre	Lunes a Viernes	6.00 a 22.00 hs.
6	Rincón de la Bolsa	Lunes a Viernes	7.30 a 23.30 hs.
7	Playa Pascual	Lunes a Viernes	7.00 a 23.00 hs.
8	Ciudad Rodríguez	Lunes a Viernes	7.00 a 22.30 hs.



## ANEXO II FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

**Licitación Pública N.º**

Razón Social:.....

RUT:.....

Teléfono:.....

Mail:.....

Domicilio notificación:.....

El/Los que suscribe/n \_\_\_\_\_ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en R.U.P.E.) en representación de \_\_\_\_\_ (nombre de la Empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través de sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego Particular de Condiciones del presente llamado, así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por los artículos N°46 y N°72 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN DE FIRMAS: \_\_\_\_\_





## ANEXO III – RECOMENDACIONES SOBRE LA OFERTA EN LÍNEA

### Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ver el siguiente [link](#) o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.

2. Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

**ATENCIÓN:** la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. **Recomendamos leer el [manual](#) y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea en link que se encuentra en el sitio web.**

3. Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.

4. En caso que sea necesario podrá ingresar información de carácter complementario, la que deberá ajustarse tanto al tamaño máximo por archivo (100 Mb) como a las extensiones habilitadas: txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z. Tener en cuenta que en caso de haber discrepancia entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.

Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ACCE al correo electrónico [catalogo@acce.gub.uy](mailto:catalogo@acce.gub.uy) para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

5. Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.

<sup>1</sup> Para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO



6. Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.
7. Tener presente que en caso de producirse problemas de funcionamiento en el sistema que impidan el ingreso de las ofertas al mismo durante las 24 horas corridas previas a la apertura, éste reprogramará una nueva fecha de apertura a fin de asegurar el plazo requerido para dicho ingreso<sup>2</sup>. Esta nueva fecha será publicada en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

De no haber sido posible el ingreso de la oferta en el plazo establecido en la convocatoria debido a problemas de funcionamiento del sistema, el proveedor podrá presentar el reclamo con la debida probanza ante el organismo contratante. Este último deberá presentar los recaudos correspondientes ante la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado a efectos de su análisis. En caso de constatarse la existencia de un problema que efectivamente imposibilitó el ingreso de ofertas, el organismo contratante procederá a la anulación del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 13 del Decreto N° 142/018 y conforme al artículo 68 del TOCAF.

8. Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta. A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración, el Tribunal de Cuentas y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración y el Tribunal de Cuentas.
9. Por dudas o consultas sobre la oferta en línea, podrá comunicarse con Atención a Usuarios de ACCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo [compras@acce.gub.uy](mailto:compras@acce.gub.uy).

---

<sup>2</sup> Salvo el caso dispuesto en el artículo 14 del Decreto N° 142/018 referido a "interrupciones debidas a cortes programados y/o de pequeña duración ocurridos fuera del horario de 09:00 a 17:00 horas de los días hábiles"